



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA Nº 04/2022

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 11 días del Mes de Abril del 2022, siendo las 18:00hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber: -----

Expte: 09/22: VISTO: La nota elevada por el Sr. Presidente del Club Bancaria respecto del árbitro Ángel Menéndez. **Y CONSIDERANDO:** Que el árbitro en cuestión ha sido debidamente notificado y no ha formulado descargo. Que el señor arbitro fue objeto de sanción con anterioridad por este HTP. Que este tipo de competencia deportiva esta fiscalizada por la FSP. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) **Sancionar al árbitro Ángel Menéndez con la Pena de Suspensión por el término de un dos (02) meses para arbitrar**, ello conforme lo dispuesto por el art. 28 inc. "n" ccte. Con el art. 13 (reincidencia). Notifíquese al encartado mediante Comisión de Neutrales, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

Expte: 12/13/14/ y 15/22 (ACUMULADOS): VISTO Y CONSIDERANDO: El informe presentado por el Árbitro Carrera Francisco, partido disputado entre el Club Médano de Oro y SEC en fecha 30/03/22 en categoría Primera Masculino Campeonato 80º Aniversario. **Y CONSIDERANDO:** Los descargos formulados, las incomparencias injustificadas. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Suspender a los Jugadores de Primera División del **Club Médano de Oro Fernando Reyes y Gabriel Muñoz**, con dos (02) fechas de su licencia deportiva, ello de conformidad al art. 21. 2) Suspender al Preparador Físico de Primera División del **Club Médano de Oro Miguel Manzano y al Director Técnico de Médano de Oro Germán Moreno** con la penas de tres (03) fechas de sus licencias deportivas ello conforme lo dispone el art. 25 in "f". Hágaseles saber a los encartados que deberán cumplir las penas en la divisional que se les impuso la misma. Notifíquese al Club del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

MARTIN JORGE

PEREYRA FEDERICO

GOMEZ MIGUELANGEL